



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de mayo de 2003

- ORDENANZA N° 826/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Gustavo Daniel Morales;
El Expediente S/n generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que según la nota que consta en el expediente el Señor Morales informa que debido a los hechos de publico conocimiento, por el siniestro ocurrido, tiene la imperiosa necesidad de contar con un terreno en forma inmediata;

Que la solidaridad de los vecinos le han permitido adquirir en calidad de donación gran cantidad de materiales para realizar en forma inmediata una construcción, además de ofrecerle ayuda en mano de obras para edificar la misma;

Que actualmente la familia se encuentra literalmente en la calle sin un lugar para asentarse definitivamente;

Que es necesario reubicar lo antes posible al solicitante para que pueda concretar la construcción de su vivienda posibilitando la estadía definitiva del grupo familiar;

Que en virtud de los antecedentes que obran en el Expediente, resulta procedente otorgar el terreno solicitado;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal;

POR ELLO:

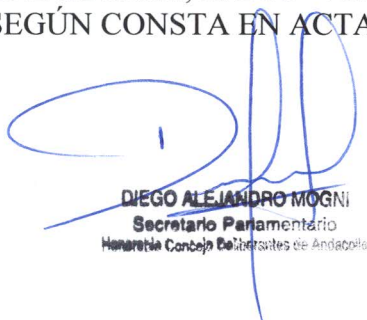
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor Gustavo Daniel MORALES, DNI N° 25.298.857, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, con una superficie aproximada de 375,00 metros cuadrados.

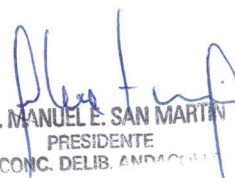
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, parte del Lote "B", sin subdividir sujeto a mensura, tiene como destino Vivienda familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 360.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO